

(PLENO/8/2021).

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 DE JUNIO DE 2021¹

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

TELEMÁTICA- [Art 46.3 Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local].

ALCALDE- PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E..

CONCEJALES
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER. GM P.P .
16. DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER. GM P.P .
17. DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ. GM P.P .
18.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P .
19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. GM CS
20. DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM CS .
21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA. GM PODEM .

1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta**: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo**: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica**: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: DÑA. MARÍA JOSÉ PINGARRÓN MARTÍN.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN:12:03 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:36 h.

Sesión telemática, realizada mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 1059 /2021, de fecha 21 de junio de 2021], siendo las 12:03 horas del día **25 de junio de 2021**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D.Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria accidental Dña. María José Pingarrón Martín, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA DE FECHA 26/05/2021, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.** Remitido el 04 de junio de 2021, mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal [N.E]. Procedimiento BAS/1366/2021. Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanimidad de los veintiuno (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**
- **ACTA DE FECHA 28/05/2021, CONVOCATORIA ORDINARIA.** Remitido el 19 de junio de 2021, mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal [N.E]. Procedimiento BAS/1393/2021. Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanimidad de los veintiuno (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**

[Minutaje: 00:00 a 00:30 (mm:ss)].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

2.- BAS/1205/2021 DACIÓN DE CUENTA AL PLENO. INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE LA GESTIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EJERCICIOS 2015-2019.[DICTAMINADO EN SESIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje: 00:31 a 03:05 (mm:ss)].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

EXPEDIENTE.: BAS/1205/2021. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO. INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE LA GESTIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EJERCICIOS 2015-2019.

Con fecha 4 de mayo de 2021 (RGE núm. 2021004070), tuvo entrada en este Ayuntamiento comunicación electrónica de la **Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana**, consistente en oficio al que se adjunta informe definitivo denominado "Auditoría operativa de la gestión del alumbrado publico exterior de los controles básicos de los municipios de la Comunidad Valenciana. ejercicios 2015-2019".

En el citado informe se audita la gestión de 27 municipios de la Comunidad Valenciana, y de entre ellos, l'Alfàs del Pi, al ser municipio beneficiario de ayudas del IDAE, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital.

Los Ayuntamientos, tienen plena competencia en materia de alumbrado público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La auditoria de la Sindicatura, en apretada síntesis, tiene por objeto evaluar la gestión del alumbrado público exterior de los municipios de la Comunidad Valenciana así como las inversiones y las ayudas destinadas a mejorar la eficiencia energética del citado alumbrado, analizando si los municipios auditados han actuado adecuadamente dentro del ámbito de sus competencia en orden a reducir la contaminación lumínica y si la gestión del servicio municipal de alumbrado y las inversiones realizadas en la materia han cumplido los objetivos.

Con fecha 16 de junio de 2021, ha sido emitido por el Área de Urbanismo, informe técnico, en el que se analizan las conclusiones y recomendaciones emitidas en la auditoria y singularmente vinculadas al municipio de l'Alfàs del Pi.

Resultando, que el artículo 59 del reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, establece que cuando se trata de un informe sobre una entidad local, el presidente tendrá que acreditar ante la Sindicatura de Cuentas que el Pleno ha tomado conocimiento en el plazo de un mes desde la fecha de recepción, mediante la certificación del acta correspondiente.

En su virtud y por cuanto antecede, elevo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la emisión y publicación del informe definitivo de “Auditoría operativa de la gestión del alumbrado publico exterior de los controles básicos de los municipios de la Comunidad Valenciana. Ejercicios 2015-2019”, realizado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, en lo concerniente al municipio de l'Alfàs del Pi.

SEGUNDO.- Cumplir las recomendaciones que se formulan en el citado informe, por la institución aludida.

TERCERO.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Régimen Interior de dicha institución.

3.- BAS/1605/2021 PROPUESTA DE APROBACIÓN I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI 2021-2025. [DICTAMINADO EN SESIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje: 03:06 a 12:26 (mm:ss)].

Inicia el turno de intervenciones la Concejala delegada del Área, **Dña. Rocío Guijarro Sánchez**, que expresa, en síntesis: *como comentamos en las Comisiones Informativas, los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación. En los planes de igualdad se fijan los objetivos para alcanzar las estrategias y prácticas a adoptar para su ejecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados en virtud de la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las Administraciones públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, creando un plan de igualdad o acuerdo de condiciones de trabajo al personal funcionario que sea aplicable. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs se produce tras la elaboración del diagnóstico y en el se presenta el conjunto recomendaciones, objetivos y acciones enfocadas a alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en l'Alfas del Pi . El presente primer Plan de Igualdad se dirige a todas las personas de la plantilla que prestan servicio en el Ayuntamiento de l'Alfas del Pi, independientemente de la vinculación que les ligue a la Entidad, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas a empresas contratadas por parte de la entidad. Se establece una vigencia del plan de cuatro años a partir de la fecha de su aprobación, y por último, decir que hemos querido hacer un plan igualdad realista y que se pudiese ajustar correctamente al cronograma establecido y solicitamos el voto a favor.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Interviene el Concejal del Grupo municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina**: No hay nada más que añadir, que de buen resultado.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Interviene la Portavoz del Grupo municipal C's, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**, que indica, en síntesis: *es importante y tenemos obligación legal de desarrollar los planes de igualdad en una Administración y en una empresa con el número de trabajadores que tenemos. Espero que este Plan sirva para algo más que el primer plan que se ha desarrollado de Alfàs del Pi, que en principio nos ha venido bien porque nos ha servido para poder acceder a subvenciones que de otra manera, de no tenerlo no hubiéramos podido acceder. Sí que me parece muy importante el plan de interior, el plan de trabajo, para incorporar todas las medidas en la plantilla municipal y en todas aquellas personas que de una manera u otra formamos parte de este entorno laboral, y también es muy importante interiorizar aquellos aspectos necesarios para que de alguna manera vayamos caminando por el buen camino para mejorar*

esa igualdad para todos y todas.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Interviene la Portavoz del Grupo municipal Popular, **Dña María Luisa Torres Ríos** que indica, en síntesis: *no es la primera ocasión que se nos propone la aprobación de un Plan de Igualdad. Era, si no recuerdo mal, en la sesión plenaria de agosto del dos mil dieciocho, cuando tuvimos la oportunidad de dar nuestro visto buen a una iniciativa novedosa y necesaria. Se trataba del primer Plan de Igualdad genérico para el período dos mil dieciocho dos mil veintidós. Hoy nos sugieren la aprobación de un planteamiento específico, se trata de un conjunto ordenado de medidas, su finalidad prioritaria es velar por la igualdad como un Derecho, con garantías de protección para el hombre y mujer que prestan sus servicios en esta Administración local. Un minucioso diagnóstico de la situación que ha determinado la necesaria puesta en marcha de medidas reparadoras de la desigualdad. Por cierto, felicitar a la consultora por su labor realizado . Su sentencia final no nos deja indiferente, encontramos una plantilla masculinizada,pero hay estrategias afortunadamente para su solución (lo va detallando). El dictamen final del estudio presentado resulta concluyente, hay que implementar acciones para la incorporación de más mujeres en esta administración local, sería conveniente fomentar la corresponsabilidad entre padres en cuanto a la utilización de los mecanismos de conciliación. Hago un llamamiento a la Comisión Negociadora para que cumpliendo con sus funciones impulse la difusión de este plan entre toda la plantilla de este Consistorio, pero en cualquier caso el voto del Partido Popular que represento, será a favor.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/las miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

PROPUESTA DE APROBACIÓN I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI 2021-2025.

Los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación. En los Planes de Igualdad se fijan los objetivos para alcanzar las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. En virtud de la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, creando un plan de igualdad o acuerdo de condiciones de trabajo al personal funcionario que sea aplicable.

El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se produce tras la elaboración del diagnóstico y en él se presentan el conjunto de recomendaciones, objetivos y acciones enfocadas a alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en l'Alfàs del Pi.

El presente I Plan de Igualdad se dirige a todas las personas de la plantilla que prestan servicio en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, independientemente de la vinculación que les ligue a la

entidad, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas a empresas contratadas por parte de la entidad.

Se establece una vigencia del Plan de cuatro años, a partir de la fecha de su aprobación.

Por todo ello, vistas las actuaciones realizadas en el procedimiento tramitado por el Departamento de Igualdad de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido por la Agente de Igualdad de este Ayuntamiento, de 3 de junio de 2021.

Atendido lo establecido en la Constitución Española, artículos 1, 14 y 9.2; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana; artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce como competencias propias de los municipios las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Atendido el documento presentado con Registro General de Entrada 2021005162, de fecha 1 de junio de 2021, denominado I PLAN DE IGUALDAD 2021-2025, Ajuntament de l'Alfàs del Pi, la Concejalía Delegada de Igualdad de este Ayuntamiento que suscribe, y teniendo la competencia el Ayuntamiento Pleno, eleva al mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el I Plan de Igualdad de oportunidades para la plantilla del personal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (Alicante) 2021-2025, conforme al documento que consta incorporado en el procedimiento administrativo identificado como BAS/1605/2021 (Registro General de Entrada 2021005162).

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución y la firma de cuantos documentos sean precisos, en relación al referido Plan.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos-Web municipal para conocimiento público general, conforme determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- BAS/1092/2020 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA POR RAZÓN DE URBANISMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MEJORA DE LA MOVILIDAD Y CAPACIDAD DEL CAMÍ VELL DE ALTEA- CV 753, LALFÀS DEL PI. [DICTAMINADO EN SESIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje: 12:27 a 17:36 (mm:ss)].

Interviene el Concejal del Grupo municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina:** las dudas que teníamos al respecto ya se trataron en la Comisión Informativa de Urbanismo, y ratificamos lo que votamos en la misma, que es a favor. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

La Portavoz del Grupo Municipal C's, **Dña María Isabel Torres Limiñana** que expresa: se ha informado cumplidamente, en la segunda aprobación definitiva, la segunda vez que pasa por

Pleno, fue en febrero la aprobación inicial, ya se nos explicó entonces que es un proyecto que l'Alfàs del Pi se merece, no solamente por nuestros vecinos, por aquellos que residimos aquí, sino también por todas las personas que nos visitan. Entendemos que es un proyecto bueno y necesario y que será maravilloso, pero también queremos compartirlo y poder verlo a través del Concejal de Urbanismo. Ya comentamos que nos generaba alguna duda el tema de la titularidad de algunas de las parcelas, parece ser que sigue sin resolverse, pero bueno el Ayuntamiento ha hecho lo que lo que debía de hacer en esta situación, consignar el importe y esperar a que se resuelva esta situación con lo cual es un tema meramente administrativo y yo creo que no tiene por qué entorpecer el desarrollo del proyecto. Nuestro voto será a favor. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación interviene la Concejala del GM Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *poco más que añadir a lo que ha dicho nuestra compañera Maribel. La ejecución de estas obras va a ser un cambio importante, y en cuanto a las alegaciones presentadas, está claro que la número dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, se han estimado favorablemente, por el Departamento de Urbanismo, en su totalidad, con una solicitud expresa al pago en especie mediante la adquisición de los terrenos a expropiar al Plan General en el área de reparto número veinte; en cuanto a la alegación número uno, no sabemos exactamente de quién es la propiedad, el Ayuntamiento ha hecho las gestiones pertinentes. Creemos que es necesario el proyecto que le va a dar mucho al municipio, sobre todo teniendo en cuenta que el Plan General lo tenemos muy paralizado.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintinueve (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO

Asunto.: BAS/1092/2020. Aprobación definitiva del Proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo para la ejecución de las obras del proyecto “Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea- CV 753, l'Alfàs del Pi”.

Tramitándose expediente con referencia BAS/1092/2020 sobre aprobación de Proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de las obras del proyecto “Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea- CV 753, l'Alfàs del Pi”, y a la vista de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y audiencia

concedida al efecto a los interesados, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 2021, se acordó disponer la aplicación del sistema de expropiación forzosa y procedimiento de tasación conjunta y aprobar inicialmente la relación de propietarios y de bienes afectados necesarios para ejecución de las obras contenidas en el proyecto «Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell d'Altea CV 753 en L'Àfàs del Pi», según relación detallada que obra en el expediente, de acuerdo con la documentación existente al día de la fecha que identifica la relación de interesados, cuya superficie total de suelo a ocupar es de siete mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (7.996 m²), destinados a red viaria primaria, proyecto expropiatorio redactado por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Cumplidos el trámite de información pública mediante anuncios y edictos insertados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (5/3/2021); Página web municipal (5/3/2021); periódico de amplia difusión en la localidad (Diario Información de Alicante de 12/03/2021) y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV n.º 9042 de 16/03/2021), así como notificaciones personales y edictales, consta en el registro de entrada del Ayuntamiento, según certificación emitida por la Secretaria General, la presentación de las siguientes alegaciones, reclamaciones y/o manifestaciones a dicha aprobación inicial:

- **Alegación nº 1:** presentada por **D. JUAN RAMON PEIRO BERENGUER**, con DNI n.º 21.401.642-G, el día 29 de marzo de 2021 y número de entrada **2021002788**.
- **Resumen del contenido de las alegaciones/manifestaciones:** Que los hermanos Peiró Berenguer, son propietarios de una finca de 577 m², afectada por el proyecto expropiatorio, y acompañando diversa documentación, solicitan del Ayuntamiento ser informados de la situación actual y que se les notifique las modificaciones que puedan existir en el expediente.
- **Contestación municipal:** A la vista de la documentación aportada por el alegante, el Ayuntamiento con fecha 30/3/2021 (RGS 2021001887), contestó que dicha finca no figura en la relación inicial de bienes y derechos a expropiar, ni tampoco figura a nombre de hermanos Peiró Berenguer, la aludida finca en el catastro de rústica de la localidad (que por el contrario figura en el catastro a nombre de otro titular distinto). El Ayuntamiento requirió del alegante la aportación de escritura o título registral que acredite la propiedad, así como planos o documentos que contradigan la realidad catastral.

Se estima **parcialmente la alegación** (ver contestación municipal alegación n.º4) .

Alegación nº 2: presentada por D. JUAN VICENTE SANCHIS NAVARRO, mayor de edad, con N.I.F. núm. 29.162.935-Q, en nombre y representación de la mercantil **ROSAL, S.L.**, con C.I.F. núm. B-96011648, el día 9 de abril de 2021 y número de entrada **2021003227**.

Resumen del contenido de las alegaciones/manifestaciones: En contestación al trámite de audiencia concedido por el Ayuntamiento ante el escrito presentado por D. JUAN RAMON PEIRO BERENGUER, el día 29 de marzo de 2021 (número de entrada 2021002788), y como interesados en el procedimiento, manifiestan que debe considerarse que la parcela de 577 m² cuya titularidad reclaman los hermanos Peiró Berenguer no afecta física ni jurídicamente a la parcela titularidad de Rosal S.L. (finca registral 19.420, Parcela catastral 16, del Polígono 7).

Contestación municipal: Se **estima la alegación**, al comprobarse del examen de la documentación aportada, que la finca reclamada por los hermanos Peiró Berenguer, pudiera incidir en la parcela catastral 6 del polígono 7, a nombre de LA CORPORACIÓN DE RENTAS Y PATRIMONIOS, en el catastro de rustica, pero no en la finca de Rosal S.L.

Alegación nº 3: presentada por D. JUAN VICENTE SANCHIS NAVARRO, mayor de edad, con N.I.F. núm. 29.162.935-Q, en nombre y representación de la mercantil ROSAL, S.L., con C.I.F. núm. B-96011648, el día 9 de abril de 2021 y número de entrada **2021003230**.

Resumen del contenido de las alegaciones/manifestaciones: Se solicita, para mayor claridad, se adicione al apartado 4 e) de la Memoria del Proyecto de Expropiación, la siguiente mención "Asimismo, se solicitará la inscripción a favor del expropiado del aprovechamiento de la finca expropiada, que resulta la reserva de aprovechamiento que recibe como pago del justiprecio en especie, a tenor de lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana". Se aporta plano de medición reciente de la finca para su incorporación al procedimiento.

Asimismo en el escrito, se solicita del Ayuntamiento se acepte la renuncia al pago en metálico del justiprecio y la solicitud expresa del pago en especie, mediante la adscripción de los terrenos expropiados al Área de Reparto número 20 del PGOU en revisión, con reserva provisional del aprovechamiento urbanístico a materializar en el sector SUOP 5 Finca Angelita.

Contestación municipal: La solicitud del pago en especie del justiprecio expropiatorio, es una opción contemplada en el acuerdo plenario de 26/02/2021, al amparo del artículo 43 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 105.1 LOTUP y conforme a las condiciones que figuran en la Memoria del proyecto de expropiación forzosa, Se acepta la incorporación de la mención a apartado 4 e) de la Memoria, para mayor claridad del texto, dado que la inscripción de la

reserva de aprovechamiento a favor del expropiado es una obligación legal. Se **estima el escrito de la alegaciones en su integridad.**

Alegación nº 4: Alegación formulada por D. JUAN RAMON PEIRO BERENGUER, con DNI n.º 21.401.642-G, el día 14 de abril de 2021 y número de entrada **2021003379.**

Resumen del contenido de las alegaciones/manifestaciones: En el escrito se reitera que los hermanos Peiró Berenguer, son dueños de una porción de terreno de 577 m², que es un resto de una finca que quedó al otro lado de la carretera CV753, de una finca vendida en su día a Explotaciones Biba S.L. Este resto de finca lo ubican en la parcela 6 del Polígono 7 del catastro de rústica.

Acompañan un acta de manifestación notarial de 5 de abril de 2018 que indica que la mercantil Explotaciones Biba S.L. (parte compradora) manifestó que no era de su interés la citada porción de 577 m² ni los metros cuadrados ocupados por la carretera CV-753 correspondientes a la finca nº 2215 del Registro de la propiedad de Callosa d'En Sarrià. Solicita que se tenga en consideración lo anteriormente expuesto y se les facilite la información que se tenga sobre la citada porción de terreno.

Contestación municipal: El Ayuntamiento con fecha 16/4/2021 (RGS núm. 2021002250), contesta en los siguientes términos:

“Asunto.- Requerimiento subsanación de deficiencias/ aportación documentación. Contestación. El artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, obliga a la Administración expropiante a tener por dueño a quien figure como tal en REGISTROS PUBLICOS, que produzcan presunción de titularidad.

A tal efecto y examinada la solicitud y documentación aportada por Vd. con fecha 14/04/2021 (RGE núm. 2021003379) se aprecia que en relación a la finca de 577 m², no ha sido aportado al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Título catastral.- No aporta documentación que acredite la titularidad catastral actual (no figura a su nombre en el Catastro Inmobiliario de l'Alfàs del Pi). La finca de 577 m², no consta de ALTA en el Catastro de Rustica, sino que forma parte de otra parcela catastral de mayor superficie de titularidad ajena a Vds.

b) Título registral.- No se aporta título registral. Inscripción de la finca en el registro de la Propiedad de Callosa d'En Sarrià.

Con independencia de ello, examinada la solicitud y documentación aportada por Vd, con fecha 14/04/2021 (RGE número 2021003379), se le requiere para que en el plazo máximo e

improrrogable de 10 días a partir de la recepción de la presente aporte la siguiente documentación:

- **Acta notarial incompleta.** (El acta de manifestación notarial de 5-4-2018 (protocolo 503), aportada junto con la instancia esta incompleta -faltan hojas-).

Se significa que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015”.

Con posterioridad al requerimiento fue aportada por el interesado, acta de manifestación notarial de 5-4-2018 completa, que se incorporó al procedimiento con fecha 26/4/2021.

Ante esta reclamación de los Hermanos Peiró, el Ayuntamiento con fecha 13/4/2021, otorgó a los interesados, La Corporación de Rentas y Patrimonios (titular catastral de la parcela 6 del polígono 7), y a SAREB (como presunto titular registral), trámite de audiencia y vista del expediente. Devueltas por correo las notificaciones RGS 2021002130 y RGS 2021002131, con resultado infructuoso, fue publicada notificación edictal en el BOE núm. 100 de 27 de abril de 2021, así como en el BOE núm. 111 de 10 de mayo de 2021.

No se han sido presentadas alegaciones por los interesados.

Para determinar las titularidades hay que estar a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, cuyo art. 3.2 especifica que en defecto de titular registral hay que estar al catastral, y, en defecto de este último, a quien de modo público y notorio sea titular.

Los propietarios, están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

Centrado esto, la situación al día de la fecha, es la siguiente.:

a) El Ayuntamiento tiene la presunción de que el titular catastral de la parcela 6 del polígono 7 (La Corporación de Rentas y Patrimonios), - que no ha comparecido en el expediente- ya no es titular registral de la misma.

b) SAREB (presunto titular registral de la finca), no ha comparecido en el expediente aportando título registral, ni se ha podido obtener por el Ayuntamiento del Registro de la propiedad, información del titular registral de la finca.

c) Por el contenido del acta notarial de manifestaciones de 2018, aportada por los Hermanos Peiró, existe indicios racionales de que pudieran ser ciertamente propietarios de una porción de 577 m² dentro de la parcela 6 del polígono 7. Sin embargo el problema es que no acreditan ser los titulares ni catastrales ni registrales de la finca que se irrogan.

d) El art 43.4 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Llegado el momento del pago del

justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.

*Conclusión: Por parte del Ayuntamiento - como Administración actuante -, la solución legal, razonable y lógica ante este problema, es calificar una franja de 191 m² (de los 577 m²), afectada por expropiación, con creación de una subparcela n.º 9 a) - en la relación definitiva de bienes y derechos afectados- como de **titularidad dudosa y a nombre del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi**, inscribiendo el bien a su nombre como **titular fiduciario**. El justiprecio en metálico por importe de 2.649,26 euros, correspondiente a esta finca deberá ser consignado por el Ayuntamiento en la Caja General de Depósitos de la delegación de Hacienda en Alicante, para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre esta finca de 577 m² (una vez sea depurada la realidad catastral y registral), y todo ello con amparo en lo dispuesto en el art. 10.2 del RD 1093/1997, y art 43.4 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Cabe estimar parcialmente la alegación con la inclusión de una subparcela n.º 9 a) - en la relación definitiva de bienes y derechos afectados- como de **titularidad dudosa** y a nombre del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, inscribiendo el bien a su nombre como titular fiduciario.*

- **Alegación nº 5:** Alegación formulada por D^a ISABEL SUCH MENDOZA, y D^a JASMIN SUCH DEVINE, con DNI n.º 25.130.968-H, y 48.682.920-Q, respectivamente, en nombre y representación de la mercantil SUCH DEVINE S.L., con C.I.F. núm. B-53313136, con fecha 16 de abril de 2021, y número de entrada **2021003462**.

Resumen del contenido de las alegaciones:

Que en relación a la parcela 7 del expediente, donde se refleja una superficie a expropiar de 218 m² correspondiente a la finca de propiedad de SUCH DEVINE S.L. , solicitan se acepte por el Ayuntamiento la renuncia al pago en metálico del justiprecio, y la solicitud expresa de cesión al Ayuntamiento de la franja de terrenos de 218 m², con reserva de aprovechamiento a materializar en un futuro en la finca registral 16.372 de propiedad de Such Devine S.L. (parcela catastral con referencia 03011A006001320000WW).

Contestación municipal:

*El artículo 105.1 LOTUP, establece que el "justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal sobre el suelo mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie". No hay obstáculo legal en estimar lo peticionado, con amparo en lo dispuesto en el art. 3 del capítulo 5 del título 3 de las normas urbanísticas del vigente PGOU de 1987. Se **estima la alegación**.*

- **Alegación nº 6:** Alegación formulada por D. Diego García Calero, con DNI núm. 15.153262-B, en nombre de Altea Beach S.L., con CIF número B-53298329, con fecha 19-04-2021 y número de entrada 2021003526.

Resumen del contenido de las alegaciones: Que como titular de la parcela catastral 4 del polígono 6 del catastro de rústica, con una superficie afectada a expropiación de 120 m², solicita la renuncia al pago en metálico del justiprecio expropiatorio, y la solicitud expresa al pago en especie mediante la adscripción de los terrenos a expropiar al Área de Reparto n.º 20 del PGOU, en revisión, con reserva provisional del aprovechamiento urbanístico, a materializar en el sector SUOP 5 Finca Angelita, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 105 LOTUP.

Contestación municipal: El artículo 105.1 LOTUP, establece que el "justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal sobre el suelo mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie".

La solicitud del pago en especie del justiprecio expropiatorio, es una opción contemplada en el acuerdo plenario de 26/02/2021, al amparo del artículo 43 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 105.1 LOTUP y conforme a las condiciones que figuran en la Memoria del proyecto de expropiación forzosa. Se propone la **estimación** de su alegación.

- **Alegación n.º 7:** presentada por D^a M.^a ANGELES PASTOR GARCIA, con DNI n.º 48.295.077-E, en nombre y representación de JOSE ANTONIO FUSTER FUSTER y OTROS, con fecha 26 de abril de 2021, y número de entrada **2021003770**.

Resumen del contenido de las alegaciones: Que como titulares de una franja de terrenos afectada a expropiación de 198 m², solicita la renuncia al pago en metálico del justiprecio expropiatorio, y la solicitud expresa al pago en especie mediante la adscripción de los terrenos a expropiar al Área de Reparto n.º 20 del PGOU, en revisión, con reserva provisional del aprovechamiento urbanístico, a materializar en el sector SUOP 5 Finca Angelita, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 105 LOTUP.

Contestación municipal: El artículo 105.1 LOTUP, establece que el "justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal sobre el suelo mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie".

La solicitud del pago en especie del justiprecio expropiatorio, es una opción contemplada en el acuerdo plenario de 26/02/2021, al amparo del artículo 43 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 105.1 LOTUP y conforme a las condiciones que figuran en la Memoria del proyecto de expropiación forzosa. Se propone la **estimación** de su alegación.

El artículo 106.6 LOTUP, dispone que "La administración expropiante finalizará el expediente de tasación conjunta mediante resolución motivada".

Concluido el trámite de información pública del expediente, se propone por el Técnico que suscribe la aprobación con carácter definitivo del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, según Proyecto de Expropiación redactado por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2021, con la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente que se expresan en dicho Proyecto.

En conclusión, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, resulta procedente someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones formuladas al Proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, por los motivos detallados en la parte expositiva del presente acuerdo.

- **Alegación nº 2:** presentada por D. JUAN VICENTE SANCHIS NAVARRO, mayor de edad, con N.I.F. núm. 29.162.935-Q, en nombre y representación de la mercantil **ROSAL, S.L.**, con C.I.F. núm. B-96011648, el día 9 de abril de 2021 y número de entrada **2021003227**.
- **Alegación n.º 3:** presentada por D. JUAN VICENTE SANCHIS NAVARRO, mayor de edad, con N.I.F. núm. 29.162.935-Q, en nombre y representación de la mercantil **ROSAL, S.L.**, con C.I.F. núm. B-96011648, el día 9 de abril de 2021 y número de entrada **2021003230**.
- **Alegación nº 5:** formulada por D^a ISABEL SUCH MENDOZA, y D^a JASMIN SUCH DEVINE, con DNI n.º 25.130.968-H, y 48.682.920-Q, respectivamente, en nombre y representación de la mercantil **SUCH DEVINE S.L.**, con C.I.F. núm. B-53313136, con fecha 16 de abril de 2021, y número de entrada **2021003462**.
- **Alegación nº 6:** formulada por D. Diego Antonio García Calero, con DNI núm. 15.153262-B, en nombre de **ALTEA BEACH S.L.**, con CIF número B-53298329, con fecha 19-04-2021 y número de entrada **2021003526**.

- **Alegación n.º 7:** presentada por D^a M.^a ANGELES PASTOR GARCIA, con DNI n.º 48.295.077-E, en nombre y representación de JOSE ANTONIO FUSTER FUSTER y OTROS, con fecha 26 de abril de 2021, y número de entrada **2021003770**.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones formuladas al Proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, por los motivos detallados en la parte expositiva del presente acuerdo.

- **Alegaciones n.º 1 y n.º 4:** formuladas por D. JUAN RAMON PEIRO BERENGUER, con DNI n.º 21.401.642-G, el día 29 de marzo de 2021 y número de entrada **2021002788**, y el día 14 de abril de 2021 y número de entrada **2021003379**, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo, para la ejecución de las obras del proyecto **«Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell d'Altea CV 753 en L'Àfàs del Pi»**, con incorporación de las rectificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones indicadas en el apartado anterior. La presente aprobación definitiva de dicho instrumento implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, a efectos de su expropiación forzosa, cuya relación definitiva de propietarios y de bienes afectados, seguidamente se detalla.:

Resumen relación definitiva de propietarios y derechos afectados:

Parc n°	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Superficie a expropiar (m ² s)
1	Juan Bautista Fuster Fuster	03031A017000010000SS	Juan Bautista Fuster Fuster y Angela Such Mendoza (50%), y Jose Antonio Fuster Fuster,(50%)	198
2	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A00700009000WW	SAREB	1.004
3	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000020000WI	SAREB	758
4	Orbita Solar S.L.	03011A007000100000WU	Orbita Solar S.L.	1.604
5	Orbita Solar S.L.	03011A007000130000WA	Orbita Solar S.L.	1.151
6	Altea Beach S.L.	03011A006000040000WA	Altea Beach S.L.	120
7	Such Devine S.L.	03011A006001320000WW	Such Devine S.L.	218



Identificador Zxub 56kz TAGD 95sN XEJF uk5P N58-
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

8	BCG Gestión de Mercados S.L.	03011A007000140000WB	Desconocido	962
9 a	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L	03011A007000060000WZ	Titularidad dudosa (Ayto l'Alfàs del Pi- titular fiduciario)	191
9 b	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000060000WZ	Desconocido	397
10	Rosal S.L.	03011A007000160000WG	Rosal S.L.	1.059
11	Francisca Orozco Salvá	03011A007000070000WU	Desconocido	334
TOTAL				7.996

CUARTO.- Como resultado del trámite de información pública y audiencia a los interesados expropiados, acordar el pago del justiprecio en **metálico** a los siguientes propietarios:

Parcela expediente nº	Propietario catastral / registral	m ² expropiados	Justiprecio total €
2	SAREB	1.004	13.925,98
3	SAREB	758	10.513,84
4	Orbita Solar S.L.	1.604	22.248,28
5	Orbita Solar S.L.	1.151	15.964,95
8	BCG Gestión de Mercados S.L.	962	13.343,42
9 a	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi, titular fiduciario. Titularidad dudosa	191	2.649,26
9 b	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	397	5.506,59
11	Francisca Orozco Salvá	334	4.632,75
Totales		6.401	88.785,07

Y asimismo, como resultado del trámite de información pública y audiencia a los interesados expropiados, acordar el pago del justiprecio en **especie**, mediante reserva provisional de aprovechamiento urbanístico, a los siguientes propietarios:

Parcela expediente nº	Propietario catastral / registral	m ² expropiados
-----------------------	-----------------------------------	----------------------------

1	Juan Bautista Fuster Fuster y otros.	198
6	Altea Beach S.L.	120
7	Such Devine S.L.	218
10	Rosal S.L.	1.059
	Total	1.595

QUINTO.- El presente acuerdo legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previa la suscripción de las oportunas actas de ocupación y toma de posesión de los terrenos y de pago en metálico o en especie, y producirá los efectos previstos la Ley de Expropiación Forzosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.7 de Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la suscripción de las oportunas actas de ocupación y toma de posesión de los terrenos y de pago en metálico o en especie, así como de cuantos otros documentos complementarios fueren necesarios en orden a la ejecución de lo aquí acordado.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimientos y efectos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente. Por el Área de Urbanismo.

II. PARTE INFORMATIVA

[Minutaje: 17:37 a 17:48 (mm:ss)].

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la celebración de la última sesión: desde la número 903 de fecha 20 de mayo de 2021, hasta la número 1022 de fecha 17 de junio de 2021, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Se procede por la Presidencia a la dación de cuenta a sus SS, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 17:49 a 33:10 (mm:ss)].

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina**, que expone en síntesis: *en la pasada Comisión de Urbanismo, preguntamos sobre el bar del polideportivo. Ahora mismo está cerrado, y solicitamos que se iniciaran los expedientes para sacarlo a subasta pública. La contestación del Concejal fue que se estaba pensando poner unas máquinas dispensadoras, máquinas de bebida. No nos parece apropiado poner unas máquinas dispensadoras. Creemos que es imprescindible que el polideportivo tenga el servicio de bar para dar un servicio a la piscina municipal en época estival y en invierno a las entidades deportivas o incluso simplemente a las familias que puedan ir a pasear un domingo por la mañana sin más. Nuestro ruego es ese por favor cambien de opinión en cuanto a lo de las máquinas dispensadoras que sí que podían estar posiblemente durante un tiempo, pero que hagan las gestiones oportunas para poderlo sacar a subasta, porque es un servicio que creemos muy necesario.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

La Portavoz del Grupo Municipal C's, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *el otro día lo comentamos en una Comisión Informativa, la bajada del IVA del veintuno al diez por ciento que se ha aprobado recientemente, es un motivo de satisfacción, y no solo por haberlo instado mediante Moción a las Administraciones supramunicipales con el apoyo de todos los Grupos presentes en la Corporación. Creo que es importante que trabajemos y que escuchemos y lamentablemente, en ocasiones, se nos olvida que estamos aquí por ellos, por los ciudadanos, los vecinos. Vecinos que reivindican la limpieza del Municipio. Seguimos reivindicando la necesidad imperiosa de acometer las mejoras solicitadas, también en la zona de la Avenida del Albir, el aparcamiento en batería es realmente muy peligroso. Si que nos gustaría un informe de la Policía Local, y acometer aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad de nuestros vecinos y de todos aquellos que nos visitan en la zona.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

El Concejal del Grupo Municipal C's, **D. César Martínez Tejedor**, indica: *en cuanto a las ocupaciones, es una situación que desagrada mucho, es bastante recurrente quejas de vecinos. Como ruego, es muy sencillo, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento y sobre todo de la Policía Local, incrementar la vigilancia en las zonas, sobre todo en la periferia del municipio, que es donde este problema está más acentuado.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

La Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, expone en síntesis: *en cuanto al tema de la limpieza, ya lo ha comentado Maribel. Deberíamos de hacer un esfuerzo, y cuando se levantan los contenedores tendría que pasar la barrendora. El otro día me di cuenta que cierta zona del pueblo se ve más vieja, está más sucia, y hay una zona del pueblo donde está el Centro de Salud, la Casa de la Cultura, Polideportivo y demás, que está muy limpia. No entiendo por qué nosotros aquí en el Albir no podemos mantener la zona central limpia. Tendremos que ver de qué forma lo distribuimos para que sea de forma rotativa, porque sino tenemos personal suficiente para hacerlo todo pues hacerlo de forma rotativa para dar otro aspecto. Un vecino me comenta que en el Parque de los Eucaliptos, los columpios están cerrados porque están rotos, y no entiende por qué no se repara. Después está el tema del COVID, y si desde el Ayuntamiento se va a hacer algún tipo de gestión para que se controle un poco más a partir de ciertas horas. En cuanto al tema del bar del Polideportivo creo que las máquinas expendedoras es favorable para todos, incluso ahora mismo para los restauradores en el pueblo, porque estamos pasando un año muy difícil.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, expone: *tengo entendido que se va a celebrar el Festival de Cine y nos gustaría información sobre cómo va a ser, si la gente podrá disfrutar del evento y animar a la gente a que participe.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

El Portavoz del Equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, expone, en síntesis: *en cuanto al tema del expediente del bar del Polideportivo, es un expediente que estamos analizando, y cuando lo tengamos claro, les daremos toda la información. En cuanto a la queja del Parque de los Eucaliptos, se rompió una atracción, un juego de niños y al poco tiempo se rompió otro, y decidimos precintarlo y empezar un expediente para cambiar todo el mobiliario. Los ruegos tomo nota de todos. En cuanto al informe que piden, hay un informe que se hizo ya para modificar todo el carril, y se lo daré el próximo lunes. En cuanto al tema del Festival, a lo largo de esta semana tendrán todas las noticias, el aforo será como marca la normativa, distancia, medidas de seguridad, mascarillas, etc etc, y esta semana haremos público el programa y se lo facilitaremos.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:36 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.



ALCALDIA
SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 02/08/2021 11:56:26 CEST

MARIA JOSE PINGARRON MARTIN
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
T.A.G.

Fecha firma: 02/08/2021 11:56:21 CEST